ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

PROCESO N°	**CD-20250140**
Objeto:	Prestación de servicios profesionales para la enseñanza y certificación del idioma inglés de los estudiantes y egresados no graduados beneficiados de la oferta gratuita en lengua extranjera por parte la Institución Universitaria de Envigado.
Valor total del contrato:	**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($142.500.000) EXCLUIDO IVA** El valor de este contrato está contemplado como una bolsa global a monto agotable, que se consumirá a necesidad de la Institución de acuerdo con el número de estudiantes o egresados no graduados inscritos y seleccionados para disfrutar de la oferta gratuita de lengua extranjera. Se tiene establecido como un costo por cada nivel (A1, A2 o B1) el equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($250.000) EXCLUDO IVA** por cada estudiante o egresado no graduado **por curso (nivel).**
Plazo estimado:	El plazo de ejecución que será contado desde la fecha de inicio establecida en el SECOP II y hasta el 30 de agosto de 2025, una vez que haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento.

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1*** el cual reza:

> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1.*** **Deber de análisis de las Entidades Estatales.** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02[1], mediante el presente documento la Institución Universitaria de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que "*en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el*

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía."

I. PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con la modalidad contractual y tipo de contrato (Ver marco jurídico estudios previos numeral VII.

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una Entidad Pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993 y demás normas que conformen en estatuto de contratación pública de Colombia.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Institución determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la causal de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o

asistenciales. (…)"

Este medio de selección también ha sido desarrollado jurisprudencialmente por el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado 1 10001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) donde establece:

(…) En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. (…)

(…) Los contratos de "prestación de servicios profesionales" corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. Siendo esto así, es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual lo cual guarda relación con la intangibilidad que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, a primera vista no puede predicarse su contrariedad con la ley. Por otra parte, la referencia de la actividad intelectual a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a simple vista no hace que estos sean única y exclusivamente caracterizados por el elemento de la "intelectualidad" del mismo, destacado por el gobierno nacional en la norma reglamentaria. Se tiene que aceptar, dada la intangibilidad de la prestación de servicios, que ellos eventualmente puedan estar investidos de esta característica, piénsese por ejemplo en los contratos de esta especie referidos a actividades de carácter técnico que requiera una entidad estatal y que de una u otra forma implique actividad intelectiva como fundamento de la prestación. (…).

En conclusión, el contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. *[…] Sus principales características son: i) Solo puede celebrarse para realizar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano; ii) admite que se suscriba tanto con personas naturales* ***como con personas jurídicas***[2] *[…]. (SNFT)*

[2] https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2023/03/Concepto-CCE-C-025-de-2023-Fijacion-de-limites-de-honorarios-en-prestacion-de-servicios.pdf

II. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TÉCNICA

PERSPECTIVA COMERCIAL

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo con las tradiciones comerciales del sector)

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va a adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y

servicios se realiza de una manera muy diferente al sector púbico pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir un ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio profesional para la enseñanza y certificación del idioma inglés de los estudiantes y egresados no graduados deberá realizarse en los siguientes niveles:

NIVEL	DESCRIPCIÓN
A1	El nivel A1 con intensidad de 100 horas. La metodología será conversacional, Multisensorial, presencial con apoyo virtual. (80/20). A necesidad de la Institución.
A2	El nivel A2 con intensidad de 100 horas. La metodología será conversacional, Multisensorial, presencial con apoyo virtual. (80/20). A necesidad de la Institución.
B1	El nivel B1 con intensidad de 100 horas. La metodología será conversacional, Multisensorial, presencial con apoyo virtual. (80/20). A necesidad de la Institución.
ESTUDIANTES PROYECTADOS PARA DISFRUTAR EL BENEFICIO DE LA GRATUIDAD EN LENGUA EXTRANJERA.	
Proyección de 570 estudiantes y egresados no graduados.	

Para el desarrollo del objeto contractual referenciado, la Institución Universitaria de Envigado, requiere de la prestación del servicio de una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan, de acuerdo con la complejidad de este:

REQUISITOS DE IDONEIDAD:

De conformidad con lo establecido en los estudios previos.

- Su objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

- Debe certificar que se encuentra autorizado por autoridad competente para ofertar los niveles de suficiencia A1, A2 y B1 según el Marco Común Europeo, adoptado por el Ministerio de Educación Nacional.
- Debe acreditar certificación de calidad en los niveles de ingles mencionados (A1, A2 y B1).

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

De conformidad con lo establecido en los estudios previos.

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones estén relacionados con el de la presente contratación. (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso de que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

Personal mínimo requerido: Para el caso de persona jurídica, debe determinarse qué personal se requiere como equipo de trabajo para la ejecución de este.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
1	**TRADUCTOR EN INGLES CON CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL (APTIS)** **Según la norma NTC5580 (Programas de formación para el trabajo en el área de idiomas).**	Experiencia mínima de dos (2) años relacionada con el perfil a desempeñar (traductor en inglés)	**Formar a los beneficiarios del programa en lengua extranjera (ingles) en los niveles A1, A2, B1 según el Marco Común Europeo adoptado por el Ministerio de Educación Nacional**
1	**LICENCIADO EN INGLES CON CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL (APTIS)** **Según la norma NTC5580 (Programas de formación para el trabajo en el área de idiomas).**	Experiencia mínima de dos (2) años relacionada con el perfil a desempeñar (Licenciado en inglés)	**Formar a los beneficiarios del programa en lengua extranjera (ingles) en los niveles A1, A2, B1 según el Marco Común Europeo adoptado por el Ministerio de Educación Nacional**
1	**COORDINADOR ACADÉMICO CON CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL (APTIS)** **Perfil según la NTC5580 (Profesional)** **NORMALISTA – PSICOLOGATESOL/TEFL**	Experiencia mínima de dos (2) años relacionada con el perfil a desempeñar (Coordinador Académico)	**Coordinar el programa académico, realizando acompañamiento, revisión, ejecución, reporte, informes y capacitaciones del departamento académico**

Nota 1: El personal descrito se requiere como requisito para la **ejecución** del contrato. La

validación y verificación de los requisitos que deben acreditarse respecto al personal requerido quedará a cargo del supervisor del contrato.

Nota 2: Para la acreditación de este, el proponente deberá presentar ante el supervisor del contrato, una vez iniciada la ejecución del contrato:

1. Aportar las hojas de vida, titulaciones y certificaciones necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad exigida al personal requerido.
2. Presentar anexo de autorización hojas de vida para el tratamiento de datos sensibles y debidamente suscrito por el personal requerido.
3. Copia de la tarjeta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del personal mínimo requerido
4. En caso de requerirse Tarjeta y/o matricula profesional.
5. Certificado que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, entre otros), cuando aplique.
6. Se deberá anexar las certificaciones laborales y contractuales, las cuales deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

III. CONDICIONES DEL CONTRATISTA

Esta contratación trata de la selección de un contratista en consideración a sus calidades tales como experiencia, formación específica y habilidades operativas.

Es de anotar, que la propuesta presentada es favorable para los intereses de la Institución, ya que mediante Acuerdo del Consejo Directivo 366 del 30 de abril de 2008, se crea la Escuela de Idiomas de la IUE, y a la fecha cuenta con registros para ofrecer programas de formación laboral (Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano), por parte de la Secretaría de Educación del municipio de Envigado, en el caso de inglés y portugués en la metodología presencial, resoluciones 6080 del 15 de junio 2019 y 1342 del 2 de marzo de 2020 y proyecta ampliar su oferta para el idioma francés, a su vez, extenderá su oferta a la metodología a Distancia con estrategia de educación virtual, cuyo objetivo es desarrollar en los estudiantes las competencias comunicativas en lengua extranjera que faciliten las prácticas de compresión, expresión oral, interacción, interpretación de textos o discursos y los intercambios culturales relacionados con los saberes académicos específicos de los estudiantes.

La escuela de idiomas actualmente cuenta con registro para la oferta de programas de conocimientos académicos en ingles en los niveles básico A2, pre-intermedio B1, intermedio B2, básico para niños A2 e intermedio para niños B2, registrados mediante resolución de la Secretaria de Educación y Cultura del municipio de Envigado 6088 del 15 de julio de 2019 y programas de formación académica: conocimientos académicos en portugués en los niveles pre-intrermedio A2, intermedio básico B1 e intermedio alto B2, registrados mediante resolución de la Secretaria de Educación y Cultura del municipio de Envigado 1343 del 02 de marzo de 2020. Todos estos programas tienen un costo para cursarlos, de conformidad con la normativa vigente de la Institución.

Con el fin de fortalecer los procesos y objetivos de la Escuela de idiomas, así como de atender la normativa vigente, el Consejo Académico de la IUE expide el Acuerdo No 07 del 17 de junio de 2021, por medio del cual reglamenta las políticas de desarrollo de competencia en una lengua extranjera, en lo referente a los requisitos de grado y a través de la resolución 0921 del 7 de noviembre de 2023, reglamenta la aplicabilidad de las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional en referencia.

El Consejo Directivo de la IUE expide el Acuerdo 012 del 14 de agosto de 2024, por medio del cual "*se aprueba la oferta gratuita de los cursos y exámenes institucionales en lengua extranjera dirigido a los estudiantes y egresados no graduados de la Institución Universitaria de Envigado y se dictan otras disposiciones*".

Dicho acuerdo faculta en su artículo 2 al Consejo Académico para reglamentar lo concerniente con la aplicación de la gratuidad de los cursos y exámenes institucionales en lengua extranjera bajo criterios de calidad académica y sostenibilidad financiera.

Dado lo anterior, se expide el Acuerdo 011 de septiembre de 2024 del Consejo Académico de la Institución por medio del cual "*se reglamenta la oferta gratuita de los cursos y exámenes institucionales en lengua extranjera dirigido a los estudiantes y egresados no graduados de la Institución Universitaria de Envigado y se dictan otras disposiciones*"

Dado el interés en ofrecer cursos de lenguas extranjeras de manera gratuita, la Escuela de Idiomas decidió utilizar la plataforma digital Forms para realizar una encuesta. Esta iniciativa tuvo como objetivo principal conocer cuántos estudiantes y egresados no graduados de la institución estaban interesados en participar en esta oferta educativa. Arrojando un resultado de 570 estudiantes y egresados no graduados interesados en la oferta educativa.

Dado al ofrecimiento de cursos gratuitos en lengua extranjera por parte de la Institución a sus estudiantes y egresados no graduados, como consecuencia de la expedición del Acuerdo 012 del 14 de agosto de 2024 del CD, se ha incrementado en más de un 200% la demanda en los cursos ofertados por la escuela de idiomas, sobrepasando así nuestra capacidad institucional, pues no se cuenta con el recurso humano suficiente o disponible, ni la plataforma digital para atender la alta demanda de estudiantes inscritos en la escuela de idiomas; por lo que se requiere la prestación de servicios para desarrollar actividades de educación y formación para el trabajo y desarrollo humano.

Conforme a lo anterior, la Institución Universitaria de Envigado, requiere contratar de los servicios profesionales para la enseñanza y certificación del idioma inglés de los estudiantes y egresados no graduados beneficiados de la oferta gratuita en lengua extranjera por parte la Institución Universitaria de Envigado.

IV. PERSPECTIVA FINANCIERA

¿De qué forma el sector económico que se pretende impactar adquiere sus sistemas de financiación para el adecuado manejo y cumplimiento de las labores propias de

su ejercicio comercial?

El sector en el cual se enmarca esta contratación adquiere sus sistemas de financiamiento de acuerdo en la forma que reúna el capital lo cual se conoce como financiamiento. Esta adquisición de capital les permite a las empresas la posibilidad de mantener una economía estable y eficiente al igual que mantener sus actividades comerciales que contribuyen a un mayor aporte al sector económico.

Dentro de las fuentes de financiamiento del sector encontramos:

- **Ahorros personales:** Para la mayoría de los negocios o servicios la principal fuente de financiamiento proviene de recursos personales.
- **Bancos o cooperativas de crédito:** En este aspecto encontramos los préstamos que realizan los bancos tanto a las personas naturales como jurídicas.
- **Inversión per-capital:** En su mayoría son organizaciones que prestan ayuda a las compañías que se encuentran en expansión y/o crecimiento a cambio de acciones o ganancias parciales del negocio.
- **Inversión Estatal:** En caso de empresas industriales y comerciales del estado.

Así mismo, dentro de las fuentes de financiamiento encontramos otras fuentes de financiación que es a corto plazo y están representado por:

- Créditos comerciales
- Créditos bancarios
- Pagares
- Líneas de crédito

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con el histórico para esta contratación, se estableció que el valor estimado y plasmado corresponde a los recursos planeados y dentro del rango establecido por la ley.

Para tales efectos se solicitó al proveedor la respectiva cotización por el servicio a contratar, quien en su respuesta indica que la propuesta tiene un valor por cada nivel (A1, A2 o B1) el equivalente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($250.000) EXCLUDO IVA por cada estudiante o egresado no graduado por curso (nivel)
En consecuencia,

El valor total estimado para el presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($142.500.000) EXCLUIDO IVA**, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0178 del 27 de febrero de 2025, expedido por la analista de presupuesto de la Institución para la vigencia 2025

El valor de este contrato está contemplado como una bolsa global a monto agotable, que se consumirá a necesidad de la Institución de acuerdo con el número de estudiantes o egresados no graduados inscritos y seleccionados para disfrutar de la oferta gratuita de lengua extranjera.

Se tiene establecido como un costo por cada nivel (A1, A2 o B1) el equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($250.000) EXCLUDO IVA** por cada estudiante o egresado no graduado **por curso (nivel).**

De conformidad con los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, desde la perspectiva financiera la Institución responderá los siguientes interrogantes:

¿La Institución ha contratado anteriormente los servicios profesionales requeridos?	La Institución no ha requerido este tipo de contratación previamente. Sin embargo, dado el crecimiento de la institución, es necesario suplir la necesidad objeto el contrato, ya que no es posible hacerlo con el personal existente en planta por no ser suficiente.
¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?	La Institución no ha requerido este tipo de contratación previamente. Sin embargo, dado el crecimiento de la institución, es necesario suplir la necesidad objeto el contrato, ya que no es posible hacerlo con el personal existente en planta por no ser suficiente.
¿La necesidad de la Institución fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	La Institución no ha requerido este tipo de contratación previamente. Sin embargo, dado el crecimiento de la institución, es necesario suplir la necesidad objeto el contrato, ya que no es posible hacerlo con el personal existente en planta por no ser suficiente. Ahora bien, a través de contrataciones como la señalada, la Institución espera satisfacer su necesidad y ejecutar el contrato en el marco de la normativa vigente, bajo condiciones normales de mercado durante el plazo establecido y bajo los lineamientos técnicos y organizacionales solicitados por el contratante.

¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación?	La Institución Universitaria de Envigado, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así: Una Única cuota, una vez se hayan ejecutado por completo las obligaciones del contrato y se entregue al supervisor del contrato información detallada de los estudiantes y egresados no graduados que cursaron el nivel de lengua extranjera. El valor de esta única cuota corresponderá al valor total de la cantidad de estudiantes y egresados no graduados que hayan cursado completamente el nivel de lengua extranjera, teniendo presente que el valor del contrato se estableció como bolsa global por monto agotable, con un valor definido en doscientos cincuenta mil pesos ($250.000) por cada estudiante o egresado no graduado. **Parágrafo 1:** La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, según las condiciones establecidas en la Ley. **Parágrafo 2:** La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso

V. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado cómo está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

Aunque la actividad económica está dividida en sectores económicos, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Dada la naturaleza del objeto, la presente contratación se ubica dentro de la clasificación análoga

del **sector servicios**[3] del sector terciario de la economía.

El sector comercial y de servicios en Colombia es uno de los segmentos más importantes dentro del Producto Interno Bruto ya que es de los que más aporta. Gracias a los tratados de libre comercio ratificados por Colombia, el crecimiento de la economía en el país durante los últimos años ha tendido al alza.

En Colombia el sector terciario se encarga de todas las actividades relacionadas con el comercio, servicios personales, servicios logísticos y transporte. El sector terciario a diferencia del primario y secundario no está agrupado en un gremio en sí, pero si en diferentes asociaciones y federaciones que permiten medir el crecimiento de este sector, al igual que conocer las cifras de impacto en el producto interno bruto.

Para el cumplimiento del objeto contractual este sector normalmente está conformado por personas jurídicas o naturales que cumplen con los requisitos de ley en concordancia con los principios constitucionales y normativos relacionados con la publicidad, la transparencia y la participación ciudadana.

VI. ANÁLISIS DEL RIESGO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, la Institución, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **(VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS.**

Elaboró *Documento elaborado según información consignada por la unidad ejecutora*		
Nombre	Clara Marcela Rios Estrada	*(Firmado digitalmente a través de SECOP II)*
Dependencia	Oficina Asesora Jurídica	
Fecha de elaboración	04 de marzo de 2025	

[3] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_económicos